



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a doña Juana Pereira Marín.

ALGARROBO,

15 FEB 2018

DECRETO N°

VISTOS:

1 1 2 2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018.-
5. Solicitud ocupación BNUP de fecha 10.11.2017 de doña Juana Pereira Marín
6. Informe N° 328/2017, de la D.O.M., de fecha 04.12.2017.

CONSIDERANDO:

- I. La Solicitud de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público de fecha 10.11.2017 formulada por Juana Pereira Marín, rut N° con domicilio en calle en el dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Informe N° 328/2017, de la D.O.M., de fecha 04.12.2017, el cual da cuenta que el bien objeto del permiso solicitado corresponde a una zona AV (áreas verdes) Zona T (típica).
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- IV. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra



f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

- V. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- VI. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VII. Que, el presente permiso precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se encuentra condicionado y supeditado, a la autorización de la Dirección de Obras Municipales para la instalación y/o construcción del respectivo local comercial, si procediere.

DECRETO:

I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en sector Parque El Canelo- Canelillo, comuna de Algarrobo, a doña Juana Pereira Marín, para kiosco.

II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, en virtud de medición realizada por la Dirección de Obras, son los siguientes:

Local : 15 mts.2

Deck : 0 mts.2

Pasillo: 11 mts.2

III. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero del año 2018 y tendrá vigencia hasta el 15 de marzo del año 2018, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

IV. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

15 FEB 2018

1 1 2 2



V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.

VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
JLYM/PMM/U.C/CGB/fch
DISTRIBUCION:
➤ Patentes Comerciales (1)
➤ Dirección Jurídica (1)
➤ Interesada (1)
➤ Archivo (2)

JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE
1 1 2 2
15 FEB 2018

ABOGADO
DETO. JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 16 FEB 2018
FECHA SALIDA: 16 FEB 2018
OBSERVACIÓN N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL